



Municipalidad De Santa Cruz La Laguna
Departamento De Sololá.
Guatemala.

MANUAL ORGANIZACIONAL Y FUNCIONAL
DEL CONCEJO MUNICIPAL



Municipalidad De Santa Cruz La Laguna

Departamento De Sololá.

Guatemala.

MANUAL ORGANIZACIONAL Y FUNCIONAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

Para el cumplimiento de sus funciones la Municipalidad cuenta con la estructura orgánica siguiente:

1. CONCEJO MUNICIPAL

Definición:

De conformidad con el artículo 9 del Decreto No. 12-2002 Código Municipal, el Concejo Municipal es el órgano colegiado superior de deliberación y de decisión de los asuntos municipales cuyos miembros son solidaria y mancomunadamente responsables por la toma de decisiones y tiene su sede en la cabecera de la circunscripción municipal. Se integra por el alcalde, los síndicos y los concejales.

Funciones:

De conformidad con el artículo 35, el concejo municipal, tiene asignada las funciones siguientes:

- a. La iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales;
- b. El ordenamiento territorial y control urbanístico de la circunscripción municipal;
- c. La convocatoria a los distintos sectores de la sociedad del municipio para la formulación e institucionalización de las políticas públicas municipales y de los planes de desarrollo urbano y rural del municipio, identificando y priorizando las necesidades comunitarias y propuestas de solución a los problemas locales;
- d. El control y fiscalización de los distintos actos del gobierno municipal y de su administración;
- e. El establecimiento, planificación, reglamentación, programación, control y evaluación de los servicios públicos municipales, así como las decisiones sobre las modalidades institucionales para su prestación, teniendo siempre en cuenta la preeminencia de los intereses públicos;
- f. La aprobación, control de ejecución, evaluación y liquidación del presupuesto de ingresos y egresos del municipio, en concordancia con las políticas públicas municipales;
- g. La aceptación de la delegación o transferencia de competencias;
- h. El planteamiento de conflictos de competencia a otras entidades presentes en el municipio;
- i. La emisión, aprobación y promulgación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales;
- j. La creación, supresión o modificación de sus dependencias, empresas y unidades de servicios administrativos;



Municipalidad De Santa Cruz La Laguna Departamento De Sololá. Guatemala.

- k. Autorizar el proceso de descentralización y desconcentración del gobierno municipal, con el propósito de mejorar los servicios y crear los órganos institucionales necesarios, sin perjuicio de la unidad de gobierno y gestión del municipio;
- l. La organización de cuerpos técnicos, asesores y consultivos que sean necesarios al municipio, así como el apoyo que estime necesario a los consejos asesores indígenas de la alcaldía comunitaria o auxiliar, así como de los órganos de coordinación de los Consejos Comunitarios de Desarrollo y de los Consejos Municipales de Desarrollo;
- m. La preservación y promoción del derecho de los vecinos y de las comunidades a su identidad cultural, de acuerdo a sus valores, idiomas, tradiciones y costumbres;
- n. La fijación de rentas de los bienes municipales sean estos de uso común o no;
- o. Proponer la creación, modificación o supresión de arbitrios al Organismo Ejecutivo, quien trasladará el expediente con la iniciativa de ley respectiva al Congreso de la República;
- p. La fijación de sueldo y gastos de representación del alcalde; las dietas por asistencia a sesiones del Concejo Municipal; y, cuando corresponda, las remuneraciones a los alcaldes comunitarios o alcaldes auxiliares. Así como emitir el reglamento de viáticos correspondiente;
- q. La concesión de licencias temporales y aceptación de excusas a sus miembros para no asistir a sesiones;
- r. La aprobación de la emisión, de conformidad con la ley, de acciones, bonos y demás títulos y valores que se consideren necesarios para el mejor cumplimiento de los fines y deberes del municipio;
- s. La aprobación de los acuerdos o convenios de asociación o cooperación con otras corporaciones municipales, entidades u organismos públicos o privados, nacionales e internacionales que propicien el fortalecimiento de la gestión y desarrollo municipal, sujetándose a las leyes de la materia;
- t. La promoción y mantenimiento de relaciones con instituciones públicas nacionales, regionales, departamentales y municipales;
- u. Adjudicar la contratación de obras, bienes, suministros y servicios que requiera la municipalidad, sus dependencias, empresas y demás unidades administrativas de conformidad con la ley de la materia, exceptuando aquellas que corresponden adjudicar al alcalde;
- v. La implementación del cuerpo de policía municipal;
- w. En lo aplicable, las facultades para el cumplimiento de las obligaciones atribuidas al Estado por el artículo 119 de la Constitución Política de la República;



Municipalidad De Santa Cruz La Laguna Departamento De Sololá. Guatemala.

- x. La elaboración y mantenimiento del catastro municipal en concordancia con los compromisos adquiridos en los acuerdos de paz y la ley de la materia;
- y. La promoción y protección de los recursos renovables y no renovables del municipio y;
- z. Las demás competencias inherentes a la autonomía del municipio.

2. SÍNDICOS Y CONCEJALES:

Definición

Los síndicos y los concejales, como miembros del órgano de deliberación y de decisión, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 54 del Decreto No. 12-2002, Código Municipal, tienen las atribuciones siguientes:

- a. Proponer las medidas que tiendan a evitar abusos y corruptelas en las oficinas y dependencias municipales
- b. Los concejales sustituirán, en su orden, al alcalde en caso de ausencia temporal, teniendo el derecho a devengar una remuneración equivalente al sueldo del alcalde cuando ello suceda
- c. Emitir dictamen en cualquier asunto que el alcalde o el Concejo Municipal lo solicitan. El dictamen debe ser razonado técnicamente y entregarse a la mayor brevedad
- d. Integrar y desempeñar con prontitud y esmero las comisiones para las cuales sean designados por el alcalde o el Concejo Municipal
- e. Los síndicos representar a la municipalidad, ante los tribunales de justicia y oficinas administrativas y, en tal concepto, tener, el carácter de mandatarios judiciales, debiendo ser autorizados expresamente por el Concejo Municipal para el ejercicio de facultades especiales de conformidad con la ley. No obstante lo anterior, el Concejo Municipal puede, en casos determinados, nombrar mandatarios específicos
- f. Fiscalizar la acción administrativa del alcalde y exigir el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Concejo Municipal
- g. Interrogar al alcalde sobre las medidas que hubiera adoptado en uso o extralimitación de sus funciones, y por mayoría de votos de sus integrantes, aprobar o no las medidas que hubiesen dado lugar a la interrogación.

3. COMISIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

Definición:

El Concejo Municipal organizará las comisiones que considere necesarias para el estudio y dictamen de los asuntos que conocerá durante todo el año.

El Concejo Municipal estará integrado por las siguientes comisiones:

- a. Educación, cultura y deportes.



Municipalidad De Santa Cruz La Laguna Departamento De Sololá. Guatemala.

- b. Salud y asistencia social.
- c. Servicios, infraestructura, ordenamiento territorial, urbanismo y vivienda.
- d. Fomento económico, turismo, ambiente y recursos naturales.
- e. Descentralización, fortalecimiento municipal y participación ciudadana.
- f. De finanzas.
- g. De probidad.
- h. Derechos humanos y de la paz.
- i. Familia, mujer y niñez.

a. Comisión de Educación, Cultura y Deportes.

Función Principal.

Planificar, Programar y desarrollar la función social en el ámbito de la educación, la cultura y los deportes a lo interno y dentro del marco de la jurisdicción territorial del municipio. Dicha comisión estará a cargo del Alcalde, Síndico y Concejal primero.

Funciones específicas.

1. Planificar y programar la actividad en materia de educación, a nivel de los establecimientos educativos del municipio.
2. Coordinar con maestros y directores el apoyo del Concejo Municipal al desarrollo de los programas educativos.
3. Visitar los establecimientos educativos, con el propósito de realizar el diagnóstico participativo de sus necesidades educativas.
4. Autorizar el apoyo financiero, previa evaluación de las solicitudes y proyectos planteados por los directores y padres de familia del sector educativo del municipio.
5. Promover la organización y funcionamiento a nivel del municipio de la casa de la cultura.
6. Apoyar física y financieramente la gestión de la casa de la cultura.
7. Participar en forma directa en las actividades que promueve y realiza la casa de la cultura en el marco de su municipio.
8. Promover el deporte en sus distintas ramas a nivel municipio.
9. Apoyar financieramente el desarrollo e implementación de cualquier rama del deporte dentro del municipio.
10. Evaluar todos los programas en materia de educación, cultura y deportes, con el objeto de continuar o ampliar el apoyo.

b. Comisión de Salud y Asistencia Social.

Función Principal.



Municipalidad De Santa Cruz La Laguna Departamento De Sololá. Guatemala.

Planificar, programar, desarrollar y evaluar el sistema de salud y asistencia social del municipio dentro de la disponibilidad de recursos y competencia según ley.

Funciones Específicas.

1. Evaluar el sistema de salud en el área de servicios e instalaciones.
2. Dar apoyo en medicinas a los diferentes puestos de salud del municipio.
3. Coordinar con la comunidad organizada la implementación de las farmacias comunitarias.
4. Evaluar los resultados del apoyo a la gestión de salud y proponer otros mecanismos para mejorar el servicio y la proyección de la municipalidad en la solución de los problemas sociales.

c. Comisión de Servicios, Infraestructura, Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda.

Función Principal.

Planificar y programar las actividades en la esfera de su competencia, emitiendo los informes necesarios para la aprobación del Concejo Municipal.

Funciones Específicas.

1. Apoyar el desarrollo de programas de vivienda e infraestructura a nivel del municipio.
2. Promover ante el Concejo Municipal el apoyo a proyectos de urbanismo.
3. Buscar financiamiento en Coordinación con el Alcalde y miembros de los COCODE a proyectos de vivienda e infraestructura municipal.
4. Evaluar los proyectos de infraestructura desarrollados en la gestión municipal.
5. Emitir informes al Concejo Municipal sobre los resultados alcanzados en los proyectos de urbanismo e infraestructura.
6. Coordinar con los organismos y Entidades encargados de la gestión de la vivienda pública, el apoyo a proyectos de la misma dentro del municipio.

d. Comisión de Fomento Económico, Turístico, Ambiente, y Recursos Naturales.

Función principal.

Planificar el desarrollo y apoyo al fomento económico, turístico, ambiente, y recursos naturales del municipio dentro del marco de la competencia municipal.

Funciones Específicas.

1. Desarrollar propuestas de apoyo a la comunidad organizada en concepto de desarrollo económico del municipio.
2. Crear facilidades para el desarrollo económico del municipio, especialmente, proyectos de infraestructura.



Municipalidad De Santa Cruz La Laguna Departamento De Sololá. Guatemala.

3. Promover el desarrollo económico, con miras a fortalecer el sector turístico.
4. Planificar con la comunidad organizada la implantación de proyectos, con el objeto de fortalecer el medio ambiente y proteger los recursos naturales.
5. Desarrollar programas de capacitación, sobre medio ambiente protección de los recursos naturales.
6. Emitir informes de evaluación de las actividades que planifican y ejecutan al Concejo Municipal.
7. Coordinar con otras comisiones, la información sobre casos de desarrollo municipal.

e. Comisión de Descentralización, Fortalecimiento Municipal y Participación Ciudadana.

Función principal.

Desarrollar planes, programas y propuestas de apoyo a la gestión de descentralización y participación ciudadana.

Funciones Específicas.

1. Apoyar la labor de descentralización promovida, por el Concejo Municipal.
2. Desarrollar propuestas de apoyo a la descentralización de los servicios públicos municipales.
3. Coordinar con grupos, comités ONGs la participación en el desarrollo social y económico del municipio.
4. Participar con la comunidad en la dotación de recursos, para el fortalecimiento comunitario.
5. Emitir informes al Concejo Municipal sobre la gestión de sus actividades.
6. Participar en reuniones de la comunidad organizada y el Concejo Municipal, sobre a proyectos solicitados.

f. Comisión de Finanzas.

Función principal.

Promover la implementación de sistemas y mecanismos de control interno en el desarrollo de la gestión municipal.

Funciones Específicas.

1. Revisar y aprobar los gastos que en materia financiera erogue la municipalidad dentro de su administración.
2. Revisar y aprobar los contratos administrativos.
3. Coordinar reuniones periódicas sobre la situación financiera municipal.
4. Emitir informes sobre préstamos y otros orígenes financieros que la municipalidad requiere dentro de su capacidad instalada.



Municipalidad De Santa Cruz La Laguna Departamento De Sololá. Guatemala.

5. Identificar fuentes de financiamiento para el fortalecimiento de la gestión municipal.
6. Participar con voz y voto en las decisiones de tipo financiero sobre proyectos que afecten el presupuesto municipal.
7. Evaluar los resultados de la gestión municipal y proponer mecanismos de control interno en el uso y manejo de los fondos públicos.
8. Emitir informes sobre la esfera de su competencia administrativa.

g. Comisión de probidad.

Función principal.

Planificar y promover el desarrollo de la gestión municipal en la ejecución y control de los fondos públicos programados dentro del presupuesto municipal.

Funciones Específicas.

1. Verificar si los gastos efectuados cumplen los requisitos establecidos en las leyes vigentes del país.
2. Promover sistemas de control interno, para transparentar el gasto público municipal.
3. Orientar la ejecución del gasto, en la administración municipal.
4. Exigir que los funcionarios y empleados encargados de la administración municipal cumplan con lo que preceptúa la ley de Probidad y responsabilidad de empleados y funcionarios públicos.
5. Coordinar con grupos y comités la evaluación de resultados de la gestión municipal, para identificar la calidad e inversión de la obra pública municipal.
6. Emitir informes sobre su competencia administrativa.
7. Participar en las sesiones con voz y voto sobre sus asuntos en el Concejo Municipal.
8. Promover que la gestión municipal se realice en base a los principios de ética, moral y transparencia, especialmente en los actos administrativos.

h. Comisión de los Derechos Humanos y la paz

Función Principal.

Promover que a nivel del municipio se impulsen programas sobre derechos humanos, con énfasis a fortalecer la paz y la vida de sus habitantes.

Funciones Específicas.

1. Promover programas que garanticen la protección de los derechos humanos por medio de la sociedad organizada.
2. Coordinar con instituciones públicas y privadas, la ejecución de programas encaminados a fortalecer los derechos humanos en el municipio.



Municipalidad De Santa Cruz La Laguna Departamento De Sololá. Guatemala.

3. Dotar de apoyo financiero a propuestas de diferentes sectores del municipio en materia de derechos humanos.
4. Desarrollar programas por medio de radio y televisión, sobre los derechos humanos como garantías constitucionales.
5. Evaluar los programas impulsados y emitir informes al Concejo Municipal.
6. Elaborar y presentar planes de trabajo sobre asignaciones laborales como propuesta de trabajo de la comisión.

i. Comisión de la familia, mujer y niñez.

Función Principal.

Planificar y programar propuestas técnicas, de trabajo, con énfasis a fortalecer a la familia, la mujer y la niñez dentro de su proceso de desarrollo de su vida.

Funciones Específicas.

1. Impulsar proyectos de apoyo al desarrollo de la familia, con énfasis a la participación de la mujer en el proceso productivo.
2. Cooperar con grupos familiares sobre el planteamiento de acciones encaminadas a la previsión y desarrollo de oportunidades para la familia y la niñez.
3. Desarrollar visitas familiares, para conocer la situación de las diferentes familias que integran el municipio.
4. Trasladar al Concejo Municipal, todas la peticiones de la diferentes familias realizadas en el Seno de la comisión.
5. Apoyar la gestión de proyectos educativos municipales.
6. Emitir informes sobre avance de los resultados y acciones realizadas por la comisión.

j. Comisión de Fomento Agrario y Seguridad Alimentaria.

Función Principal.

Planificar y programar propuestas técnicas, de trabajo, con énfasis a fortalecer a la agricultura, ganadería, avicultura, la seguridad alimentaria, y otros, dentro del proceso de desarrollo del municipio.

Funciones Específicas.

1. Promover programas que facilite la capacitación de los pequeños agricultores de las comunidades.
2. Impulsar programas de apoyo para los pequeños productores de granos básicos, ya que es la actividad principal de las comunidades de la parte alta.
3. Coordinar con grupos comunitarios y comités de desarrollo el impulso de los productos básicos que se cosechan en las comunidades.



Municipalidad De Santa Cruz La Laguna Departamento De Sololá. Guatemala.

4. Coordinar con instituciones públicas y privadas, la ejecución de programas encaminados a fortalecer a los pequeños productores de las comunidades, apoyándolos a través de capacitaciones y dotación de herramientas agrícolas.
5. Dotar de apoyo financiero a los grupos comunitarios que impulsan la comercialización de la diversidad de producciones originarias del lugar, ya que es la fuente de financiamiento de las familias.
6. Desarrollar programas que apoyen a las familias de escasos recursos para el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes.
7. Impulsar proyecto de entrega de víveres por trabajo a las comunidades ya que la producción en las comunidades es temporal.
8. Impulsar proyecto de entrega de kit de bolsas agrícolas para que puedan realizar sus actividades agrícolas.
9. Elaborar y presentar planes de trabajo sobre asignaciones laborales como propuesta de trabajo de la comisión.

k. Comisión de Seguridad Ciudadana.

Función Principal.

Planificar y programar propuestas estratégicas de trabajo, para resguardar el orden público dentro del municipio y sus comunidades que lo conforman, coordinando acciones con los líderes comunitarios y alcaldes auxiliares para mantener la tranquilidad y la paz con los habitantes.

Funciones Específicas.

1. Organizar comisiones de seguridad ciudadana en cada una de las comunidades, involucrando a las instituciones que tiene relación con la misma.
2. Realizar actividades de sensibilización en los centros educativos, para que los niños y los jóvenes tengan una educación con principio.
3. Coordinar acciones con las comisiones de seguridad ciudadana de las comunidades en caso de incidencias.
4. Coordinar actividades que impulsan la paz y la tranquilidad en cada una de las comunidades.

4. ALCALDE MUNICIPAL:

Definición:

De conformidad con el artículo 52 del Decreto No. 12-2002 Código Municipal, el alcalde representa a la municipalidad y al municipio; es el personero legal de la misma, sin perjuicio de la representación judicial que se le atribuye al síndico; es el jefe del



Municipalidad De Santa Cruz La Laguna Departamento De Sololá. Guatemala.

órgano ejecutivo del gobierno municipal; miembro del Consejo Departamental de Desarrollo respectivo y presidente del Concejo Municipal de Desarrollo.

Funciones:

El alcalde preside el Concejo Municipal y tiene las atribuciones específicas siguientes:

- a. Dirigir la administración municipal.
- b. Representar a la municipalidad y al municipio.
- c. Presidir las sesiones del Concejo Municipal y convocar a sus miembros a sesiones ordinarias y extraordinarias de conformidad con el Código Municipal.
- d. Velar por el estricto cumplimiento de las políticas públicas municipales y de los planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio.
- e. Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios públicos y obras municipales.
- f. Disponer gastos, dentro de los límites de su competencia; autorizar pagos y rendir cuentas con arreglo al procedimiento legalmente establecido.
- g. Desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales.
- h. Ejercer la jefatura de la policía municipal, así como el nombramiento y sanción de sus funcionarios.
- i. Ejercitar acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia.
- j. Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad en caso de catástrofe o desastres o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias, dando cuenta inmediata al pleno del Concejo Municipal.
- k. Sancionar las faltas por desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
- l. Contratar obras y servicios con arreglo al procedimiento legalmente establecido, con excepción de los que corresponda contratar al Concejo Municipal.
- m. Promover y apoyar, conforme a este Código y demás leyes aplicables, la participación y trabajo de las asociaciones civiles y los comités de vecinos que operen en su municipio, debiendo informar al Concejo Municipal, cuando éste lo requiera.
- n. Tramitar los asuntos administrativos cuya resolución corresponda al Concejo Municipal y, una vez substanciados, darle cuenta al pleno del Concejo en la sesión inmediata.
- o. Autorizar, conjuntamente con el secretario municipal, todos los libros que deben usarse en la municipalidad, las asociaciones civiles y comités de vecinos que operen en el municipio; se exceptúan los libros y registros auxiliares a



Municipalidad De Santa Cruz La Laguna Departamento De Sololá. Guatemala.

utilizarse en operaciones contables, que por ley corresponde autorizar a la Contraloría General de Cuentas.

- p. Autorizar, a título gratuito, los matrimonios civiles, dando dentro de la ley las mayores facilidades para que se verifiquen, pudiendo delegar esta función en uno de los concejales.
- q. Tomar el juramento de ley a los concejales, síndicos y a los alcaldes comunitarios o auxiliares, al darles posesión de sus cargos.
- r. Enviar copia autorizada a la Contraloría General de Cuentas del inventario de los bienes del municipio, dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes de enero de cada año.
- s. Ser el medio de comunicación entre el Concejo Municipal y las autoridades y funcionarios públicos.
- t. Presentar el presupuesto anual de la municipalidad, al Concejo Municipal para su conocimiento y aprobación.
- u. Remitir dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de vencido cada trimestre del año, al Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral, informe de los avcindamientos realizados en el trimestre anterior y de los vecinos fallecidos durante el mismo período
- v. Las demás atribuciones que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado asigne al municipio y no atribuya a otros órganos municipales.



Municipalidad De Santa Cruz La Laguna
Departamento De Sololá.
Guatemala.

**EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL
MUNICIPIO DE SANTA CRUZ LA LAGUNA DEL
DEPARTAMENTO DE SOLOLA.-**

Certifica: Que para el afecto tuvo a vista el libro de actas de sesiones del concejo municipal en uso de esta Municipalidad, en el cual se encuentra el Acta número Cincuenta y siete guion dos mil veinte (57-2020) que corresponde a la sesión extraordinaria, celebrada el día dieciséis de diciembre del año dos mil veinte en donde aparece el punto tercero la que copiada literalmente dice:

TERCERO: El Honorable Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que corresponde con exclusividad al Concejo Municipal el ejercicio del gobierno del municipio y la iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales. **CONSIDERANDO:** Que le compete al Concejo Municipal la emisión y aprobación de acuerdos y ordenanzas municipales, así como la creación, supresión o modificación de sus dependencias y unidades de servicios administrativos, para lo cual impulsará el proceso de modernización. **CONSIDERANDO:** Que el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Cruz La Laguna del departamento de Sololá, es de suma importancia la elaboración del Reglamento interno y Manual de funciones y que la Municipalidad cuente con los instrumentos que le permita funcionar adecuadamente, además, porque es importante que el Concejo Municipal órgano superior de la entidad, conozca a fondo el Reglamento que le compete cumplir con respecto al servicio en la Municipalidad, lo cual permitirá una administración municipal ordenada, con una atención pronta y eficiente a las necesidades de los vecinos del Municipio, y siendo que el mismo ha sido elaborado por personal profesional en la materia y de conformidad a la organización administrativa actual de esta Municipalidad, es procedente su aprobación, debiendo para el efecto emitir la resolución que en derecho corresponde. **POR TANTO:** Con base en lo considerado y lo que para el efecto preceptúan los artículos 253, 254 y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 3, 9, 33, 35, del Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, por unanimidad **ACUERDA:** I) Se aprueban los setenta y nueve artículos del **REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL** y el **MANUAL ORGANIZACIONAL Y FUNCIONAL DEL CONCEJO MUNICIPAL** de la Municipalidad de Santa Cruz La Laguna, del departamento de Sololá. II) El presente acuerdo municipal cobra vigencia inmediatamente. III) Remítase a donde corresponda el presente



Municipalidad De Santa Cruz La Laguna Departamento De Sololá. Guatemala.

acuerdo para su conocimiento y cumplimiento." Aparecen ocho firmas ilegibles del concejo Municipal y firma ilegible del secretario Municipal y sello respectivo.

Y, para el uso legal se extiende la presente certificación debidamente confrontada con su original en dos hojas de papel bond tamaño carta con el membrete de la municipalidad del municipio de Santa Cruz la Laguna del departamento de Sololá, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinte.-


Sr. BARTOLO SIMAJ BALCA
Alcalde Municipal.-




DANIEL BALUX TZIC
Secretario Municipal.-

